



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 2020-00285-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se encuentran cumplidos los presupuestos para proferir fecha para venta en pública subasta. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023.

Oscar duran
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales (Arts. 448 y s.s. C.G.P.) para fijar venta en pública subasta al inmueble identificado con M.I. **300-278838, cédula catastral 010407810002000 y ubicado en carrera 21B # 113 A PAR LOTE 3, barrio GRANJAS DE PROVENZA del municipio de Bucaramanga** esto es:

- Inscripción de la demanda (Folio 26)
- Secuestrado (Folio 11-C-2)
- Avaluado (Folio 49)

De igual manera se advierte a los sujetos procesales y demás interesados que en la diligencia que se surtirá para la práctica del remate a programar se acatará en su integridad el protocolo para la implementación del "módulo de subasta judicial virtual" contenido en la Circular PCSJC21-26 de 17/11/2021; por lo tanto, El JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del predio distinguido con folio de matrícula inmobiliario No. **300-278838** el día **CINCO (05) DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.**

El inmueble que se somete a venta en pública subasta está ubicado en la **K 21B 113 A, PAR, LOTE 3, barrio GRANJAS DE PROVENZA del municipio de Bucaramanga** y conforme lo dicta el artículo 411 del C.G.P. la base para su postura será equivalente a su avalúo comercial asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$162.885.158).**

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada la publicación del remate conforme lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 de 17/11/2021 que señala:

4.2 Publicación del remate virtual.

- ✓ Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- ✓ El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.
- ✓ Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, en el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: COMUNICAR a toda persona que pretenda hacer postura que deberá consignar en dinero a órdenes del juzgado y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P. a órdenes de este juzgado, en la cuenta No. 680012041021 del Banco Agrario de Colombia.

La licitación que se registrará por las disposiciones del Código General del Proceso, se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, siendo la postura admisible la que cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del avalúo tal como lo dispone el artículo 411 del C.G.P.

Es de indicar a las partes que la audiencia de remate se adelantará de manera virtual, a través del aplicativo Lifesize, el cual puede ser descargado en un computador o dispositivo móvil de manera gratuita; por lo tanto, los interesados en hacer postura deberán, junto con el documento contentivo de la misma, suministrar correo electrónico a fin de poder ser enviado el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación.

Se debe advertir a las partes, sus apoderados judiciales y demás intervinientes e interesados que deben disponer de los medios electrónicos para la realización de la precitada audiencia, por lo que es indispensable que cuenten con correo electrónico y comunicar a este estrado judicial cualquier cambio de dirección o medio.

CUARTO: LA POSTURA para el remate virtual se registrará por las condiciones del numeral 4.4 de la Circular PCSJC21-26 de 17/11/2021 que expone:

- ✓ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- ✓ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ El Juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

QUINTO: CUMPLIR con los requisitos para la postura del remate que ordena la Circular PCSJC21-26 de 17/11/2021 que son:

- ✓ Bien o bienes individualizados por los que pretende hacer postura
- ✓ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- ✓ El monto por el que hace la postura;
- ✓ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- ✓ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- ✓ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

- ✓ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- ✓ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- ✓ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- ✓ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

SEXTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb49310a0ae37c10adb630a2872522d4dac1e1dc204dc54ff85b8a1d3ef58ef**

Documento generado en 01/12/2023 12:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>